Caldas, Antioquia, 7 de diciembre de 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Artículos 7 Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Caldas Antioquia, procede a la aprobación de la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato Nº 1953 de 2022.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre la señora ARACELY ECHEVERRI GALLEGO con c.c. 43.834.016, en nombre y representación de URBESUR S.A.S identificado con NIT 900.642.880-4 y la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Caldas, se celebró el contrato de obra pública, Nº 1953 del año en curso, cuyo objeto es OBRAS CIVILES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO Y BIENES PÚBLICOS Y DE USO PUBLICO, con un plazo de DOS (2) MESES y por un valor de Veintiséis Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho Pesos ($ 26.639.628) AU incluído.

SEGUNDA: Que a fecha 2 de diciembre de 2022, se suscribió entre las partes adición y prórroga N° 1 del contrato principal, ampliando el plazo del contrato en veinte 820) días calendario más, para un plazo de DOS (2) MESES VEINTE (20) DÍAS contados a partir de la fecha de inicio del contrato y hasya el 25 de diciembre de 2022 y por un valor adicional de Trece Millones Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos Pesos ($ 13.319.800) AU incluido, para un valor total de Treinta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiocho pesos ($ 39.959.428)AU incluido.

TERCERA:Que el contratista en virtud del contrato citado se obligo a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato
2. Pago de salarios y prestaciones sociales
3. Estabilidad y calidad de la obra
4. Responsabilidad civil extracontractual

CUARTA: Que, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado contrato, el contratista acompañó la póliza Nº 21-40-101195260 y 21-44-101392397 de la compañía Seguros del Estado S.A., en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el contrato, a saber:

TOMADOR:	URBESUR S.A.S		
AFIANZADO:	URBESUR S.A.S		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	06/12/2022		
GARANTÍAS OTORGADAS			
1. CUMPLIMIENTO (20%)	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$7.991.885,6	29/08/2022	25/06/2023
2. PAGO DE SALARIOS (15%)	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**

	$5.993.914,20	29/08/2022	25/12/2025
3. ESTABILIDAD DE LA OBRA (20%)	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$7.991.885,6	**Ampara 5 años, 0 meses y 0 días una vez finalizada la ejecución del contrato o con la firma del acta de entrega a satisfacción**	

CUARTA: Que la aprobación de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato, es por ello que se dispone:

Aprobar el anexo N° 2 de la póliza Nº 21-44-101392397 de la compañía Seguros del Estado S.A, modificada conforme a la adición N° 1 ampliación N° 1 del contrato, expedida para asegurar las obligaciones emanadas del contrato Nº 1953 del año en curso, según se dejó anotado en la parte motiva.

MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
Abogada contratista
Secretaría de Infraestructura Física

